



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia proferidas los días 22 de noviembre de 2019 y 04 de agosto de 2020, en el proceso ordinario laboral con RUN 05001 31 05 022 **2017 00687** 00 procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la codemandada COLFONDOS S.A. y a favor de la DEMANDANTE **BLANCA ELCIRA GOMEZ RICO**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

CONCEPTO A FAVOR DE LA DEMANDANTE BLANCA ELCIRA GOMEZ RICO Y EN CONTRA DE COLFONDOS S.A.	VALOR TOTAL
Envío en noviembre 08 de 2017 de citación a COLFONDOS S.A. para notificarse del auto admisorio de la demanda (folio 85)	\$10.800
Envío en febrero 19 de 2018 de citación a COLFONDOS S.A. para notificarse del auto admisorio de la demanda (folio 109)	\$10.800
Agencias en Derecho en primera instancia (folios 271 a 273) 2 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2021 \$908.526)	\$1'817.052
Agencias en Derecho en segunda instancia (Archivo 48 del expediente digital)	\$0.00
Otros gastos	\$0,00
TOTAL COSTAS	\$1'838.652 Un millón ochocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos

Medellín, 16 de junio de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 16 de junio de 2021

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001 31 05 022 2017 00687 00
Demandante	BLANCA ELCIRA GOMEZ RICO
Demandada	COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y aprueba costas.
Auto Interlocutorio N°	419

Recibido el expediente por parte de la Sala Sexta (6ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia de agosto 4 de 2020, resolvió confirmar y modificar parcialmente la sentencia de primera instancia, del 22 de noviembre de 2019, conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia.

Por otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se comparte el link del presente proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/En9GibP5I3hAgFBDN6RnmbsB4q0WJBijylh3YZgemhYOPw?e=QmHark

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 088 fijados en la secretaría del despacho hoy 17 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ